



I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS
Dirección de Obras Municipales



ORD.: N° 063/

0399

ANT.: Resolución Exenta N° 08 / Rol
D-048-2018 de fecha
26.04.2019.

MAT.: Remite información solicitada.

00898

YERBAS BUENAS, Abril 25 de 2019.

**A : SR. ANTONIO MALDONADO BARRA
FISCAL INSTRUCTOR DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE**

**DE : SR. LUIS CADEGÁN MORÁN
ALCALDE DE LA COMUNA**

1. Considerando la resolución exenta N° 08/Rol D-048-2018 de fecha 26 de abril de 2019, que solicita información a esta municipalidad referida al contrato suscrito con la Empresa Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada, me permito dar respuesta según se detalla:

1) Montos mensuales pagados (impuesto incluido):

Periodo	Servicio de aseo, barrido de calles, transporte residuos sólidos domiciliarios y REAS.	Disposición Final Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS.
Julio – Diciembre 2015	\$ 11.121.740.-	\$ 2.968.000.-
Enero – Diciembre 2016	\$ 11.344.175.-	\$ 3.027.360.-
Enero – Diciembre 2017	\$ 11.651.392.-	\$ 3.109.345.-
Enero – Diciembre 2018	\$ 12.514.417.-	\$ 3.222.159.-
Enero – Abril 2019	\$ 12.835.154.-	\$ 3.304.741.-

2) Montos desagregados (año 2019, impuesto incluido):

Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios.	\$ 7.769.023.-
Servicio de Aseo y Barrido de Calles.	\$ 3.826.510.-
Disposición Final de REAS.	\$ 3.304.741.-
Servicio, transporte y disposición final de Residuos generados en establecimientos de atención de salud (REAS) Urbanos y Rurales.	\$ 1.242.980.-



3) Vigencia del Contrato

01 de julio de 2015 al 30 de junio de 2021.

2. Se adjunta copia del contrato original y su modificación según se detalla:

- Contrato original de fecha 01 de julio de 2015.
- Contrato ampliación de servicio de fecha 06 de junio de 2018.



[Handwritten signature]
LUIS CADEGÁN MORÁN
ALCALDE DE LA COMUNA

[Handwritten signature]
LCM/HCC/cam
DISTRIBUCIÓN:

1. La indicada.
2. Secplan.
3. Dirección de Adm. y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Oficina de Partes.



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS



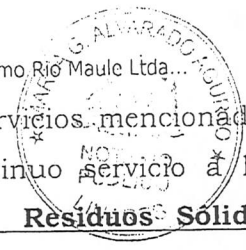
**CONCESION SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y REAS,
COMUNA DE YERBAS BUENAS.**

En Yerbas Buenas, a 01 días del mes de Julio del año dos mil quince, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.130.400-0, representada por su Alcalde, don **LUIS CADEGAN MORAN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Centenario N°101 de la comuna de Yerbas Buenas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio", y los Srs., **SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO RIO MAULE LTDA**, Rol Único Tributario N° 78.398.090-8., representada legalmente en este acto por don **HECTOR HUGO DE LA FUENTE VERDUGO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huamachuco numero 1221, Comuna de San Clemente, en adelante e indistintamente "Sociedad Arquitectura y Paisajismo Rio Maule Ltda." o " la Sociedad"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que vienen en suscribir el siguiente Contrato de "**Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Y REAS, Comuna de Yerbas Buenas**".

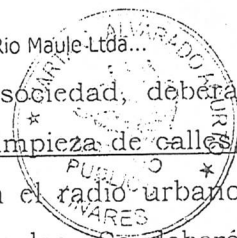
PRIMERO: Antecedentes del Llamado y Adjudicación. (1) El Decreto Ley N° 3063 de 1979, de Rentas Municipales y sus modificaciones (2) La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N° 250 del 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores. (3) Las Facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. (4) El decreto N° 3419 de fecha 14 de julio de 2014 que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Publica a través del portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de R.S.D., de la Comuna de Yerbas Buenas. (5) El acta de apertura de fecha 30 de septiembre de 2014, y el informe técnico de fecha 13 de octubre del mismo año, el cual propone declarar inadmisibile la Licitación por no dar cumplimiento por parte de los oferentes a los requerimientos solicitados en Bases Administrativas y demás documentos que son parte

del proceso licitatorio. (6) El decreto N° 5073, de fecha 20 de octubre del año 2014, que declara inadmisibles la Licitación Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Yerbas Buenas. (7) El decreto N° 2564 de fecha 11 de mayo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, planos y demás antecedentes y llama a licitación a través del portal www.mercadopublico.cl, "Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Y REAS, Comuna de Yerbas Buenas". (8) El decreto exento N° 2901 de fecha 01 de junio del 2015, el cual Modifica Bases especiales. (9) El Acta de Apertura electrónica y física de fecha 16 de junio de 2015.- (10) El Informe técnico de fecha 24 de junio del presente año. (11) El certificado C- 70, de fecha 25 de junio del presente año, el cual certifica la aprobación por unanimidad de la sala de Concejo Municipal, para la suscripción del siguiente contrato de concesión. (12) El Decreto Exento N° 3344, de fecha 25 de JUNIO del 2015, instrumento que adjudica la ejecución del proyecto denominado "Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Y REAS, Comuna de Yerbas Buenas" al oferente Srs., SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO RIO MAULE LTDA, acto seguido el mismo decreto ordena la celebración del presente contrato entre las partes.

SEGUNDO: Contrato. (1) Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas**, representada por su Alcalde, don **LUIS CADEGAN MORAN**, contrata la ejecución del proyecto "**Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Y REAS, Comuna de Yerbas Buenas**", al oferente adjudicado Srs., **SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO RIO MAULE LTDA**. La Municipalidad de Yerbas Buenas, en el marco de las facultades y responsabilidades que le confiere la normativa vigente, provee el servicio de barrido de calles y extracción de basura domiciliaria, tanto en el sector urbano como rural de la comuna, esta modalidad de prestación de servicio pasa desde un sistema mixto a un sistema dividido de servicios de barridos de Calles y Extracción de Residuos Sólidos Domiciliarios, totalmente externalizado, supervisado y controlado por la Dirección de Obras Municipales, para lo cual la Sociedad Arquitectura y Paisajismo Rio Maule Ltda., debe contar con dotación de personal, camiones recolectores, espacios físicos dedicados a bodega, oficinas, y toda la implementación necesaria para poder funcionar correctamente con el servicio solicitado. (2) El objetivo de contratar los servicios a la Sociedad adjudicada, es que ésta provea los servicios de; a) Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios; b) Servicio de Aseo y Barrido de Calles; c) Transporte y Disposición Final de RSD;; d) Servicio de Recolección, Transporte Y Disposición Final de Residuos Generados en Establecimientos de Atención de Salud (REAS) Urbanos Y Rurales. Esta



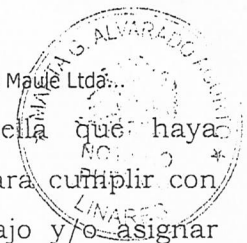
concesión permite que el municipio entregue la atención de los servicios mencionados anteriormente a la Sociedad, a fin de brindar un mejor y continuo servicio a los Yerbabueninos. **(3) DE LOS SERVICIOS; (3.1) Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios**; a) La Recolección se efectuará considerando a lo menos la cobertura mínima consignada en planos anexos y la periodicidad allí establecida. Estos recorridos podrán ser modificados de común acuerdo y con posterioridad al inicio de operación, siempre que obedezcan a un ajuste que permita optimizar la recolección; no significando en absoluto disminución de la cobertura solicitada. La Sociedad deberá, efectuar el retiro oportuno de basura dispuesta en lugares no habilitados, a fin de evitar la conformación de microbasurales. Este retiro podrá ser requerido en forma especial por la Unidad Técnica, siempre que estos se emplacen en bienes nacionales de uso público. Cuando se observen la conformación de microbasurales al interior de predios particulares, la Sociedad, deberá comunicar oportunamente a la Unidad Técnica a fin de que ésta tome las medidas pertinentes. Para ejecutar las tareas de recolección, la Sociedad, cuenta con recurso humano (peonetas) y camiones que logran dar el servicio solicitado en forma óptima. **b) Para esto, la sociedad debe considerar recurso humano y camiones**; **1) Camiones**; La Sociedad, deberá contar con a lo menos a) 1 camión recolector de RSD de 19 m³, como mínimo con caja compactadora, y b) La Sociedad, deberá contar con a lo menos 1 camión recolector de RSD de menor capacidad con caja compactadora. La sociedad da cumplimiento a esto según el acta de presentación de flota de camiones de fecha 26 de mayo del 2015. **2) Recurso humano**; a) La sociedad, debe contar con 2 conductores, para el camión recolector principal y de acceso a calles y callejones menores., b) la sociedad, debe contar con 2 peonetas de acompañamiento camión recolector principal., c) la sociedad, debe contar 2 peonetas de acompañamiento camión de acceso a calles y callejones menores. La sociedad, en caso de panne o falla de alguno de cualquiera de los camiones del servicio, deberá contar con un camión de relevo, el que deberá estar a disposición al día siguientes a la comunicación que en forma escrita deberá realizar la Sociedad ante la Dirección de Obras, a través del libro de comunicaciones. Este camión de relevo deberá tener una capacidad adecuada para realizar la recolección en iguales condiciones que el camión titular. Todos los camiones, incluido el de relevo, deben contar con su documentación al día, incluida su resolución sanitaria extendida por la SEREMI de Salud, que permita su funcionamiento en las tareas de recolección y transporte. **(3.2) Servicio de Aseo y Barrido de Calles**; El barrido de calles será periódico, en zonas indicadas en plano adjunto y en horarios donde no existan inconvenientes por el estacionamiento de vehículos. En las calles principales, Avda. Centenario, Sector Plaza de armas, Juan de Dios Puga, se deberá realizar el barrido en horarios nocturnos o bien, antes de las 08:00 hrs. La Sociedad, deberá contar con un camión $\frac{3}{4}$ con barandas metálicas que permita la recolección de



hojas de árboles y palos; y trasladarlos a botadero autorizado. La sociedad, deberá realizar el barrido y limpieza de acuerdo a lo siguiente: a) Barrido y Limpieza de calles, soleras y zarpas; El barrido corresponde a todas las calles ubicadas en el radio urbano y suburbano de Yerbas Buenas que estén pavimentadas o empedradas. Se deberá barrer la zona próxima a la solera y además se deberá retirar elementos extraños, considerar limpiar todo tipo de materias extrañas y sueltas, limpiando además hojas, palos, etc. para el buen escurrimiento de las aguas. Las calles que tengan pavimento de tierra o maicillo serán limpiadas y despejadas de malezas, vegetales, piedras, etc. una vez por semana. b) Barrido y limpieza de sector de acera de la vía (vereda y veredones); deberá barrerse adecuadamente eliminando todo resto de material extraño: palos, hojas, papeles, polvo, etc. c) Roce, desmalezamiento de franja de la vía que va desde la vereda hacia la línea de cierre (línea oficial). La Sociedad será responsable del roce de todo árbol que no cumpla una misión de ornato y que, por tanto, obstaculice el desplazamiento o la evacuación de aguas lluvias. Cuando exista duda sobre la función del árbol o arbusto, será el Supervisor quien determinará la necesidad de roce. El desmalezamiento será también periódico a fin de mantener la faja pública siempre expedita. Podrá previa autorización del Supervisor aplicarse productos químicos de control de maleza. d) Limpieza de alcantarillas, sifones, cámaras y cunetas; de aguas lluvia que estén distribuidas tanto en forma longitudinal como transversal. La Sociedad deberá mantener la limpieza de cursos de agua y alcantarillas ubicadas en el radio señalados en plano. Se deberán mantener estos limpios y despejados en todo tiempo, libres de pastos, malezas y residuos que provoquen embaucamiento. e) Barrido de hojas de árboles, plásticos, papeles y otros elementos extraños que se dispongan en la vía, excepto escombros; En el tiempo de otoño particularmente, y todo el año en general, la Sociedad deberá realizar el barrido de hojas, plásticos, papeles y otros elementos extraños dispuestos en la vía. En el tiempo de otoño, dada la gran cantidad de hojas de árboles que caen en el pueblo de Yerbas Buenas, La Sociedad, de ser necesario deberá disponer de mayor personal que logre un retiro oportuno de las hojas. "No se aceptara la acumulación de hojas en la zona urbana por más de 1 día". f) Retiro de basura desde los basureros; y contenedores dispuestos en la zona urbana y suburbana, este deberá ser periódico, cuidando de no eliminar residuos en la vía pública. La Sociedad, debe incluir operativos de recolección de RSD durante y después de cada actividad que desarrolle el municipio, ya sean estos en las calles del sector urbano, plazas o sector de Complejo Criollo Cultural, debiendo contar con contenedores, personal y todos elementos que permitan un servicio óptimo. Lo anterior será debidamente coordinado con la Unidad Técnica. Particularmente, debe realizar tareas de recolección de RSD los días de funcionamiento de las ramadas de fiestas patrias, fiestas costumbristas, festivales, aniversario de la comuna, (semana del 27 de abril), entre otras. **(3.3) Transporte y**



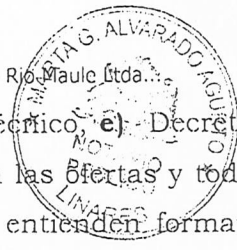
Disposición Final de RSD; La Sociedad efectuara el transporte de los RSD hasta el Relleno Sanitario San Roque , ubicado en la comuna de San Clemente y autorizado por resolución sanitaria del Ministerio de Salud y, por tanto, con autorización Sanitaria para operar. El transporte debe realizarse en camiones debidamente autorizados y con personal que cuente con todos los implementos de higiene y seguridad. Será obligación la Sociedad, la entrega mensual a la Unidad Técnica del tonelaje de Residuos Dispuestos en relleno Sanitario. Este deberá ser suscrito por la Sociedad y deberá coincidir con los Reportes diarios emitidos, los que estarán a disposición y Supervisión por parte del Municipio. Los residuos obtenidos del barrido y que puedan contener solo polvo, tierra, hojas y material vegetal, podrán disponerse en botaderos autorizados por el municipio. **(3.4) Servicio de Recolección; Del Transporte Y Disposición Final de Residuos Generados en Establecimientos de Atención de Salud (REAS) Urbanos Y Rurales;** El Servicio solicitado que se define en los Términos Técnicos de la concesión en cuestión, tiene por objeto ejecutar las actividades de Recolección -Transporte y Disposición Final de Residuos, Generados en establecimientos de Atención de Salud Urbanos y Rurales de la Comuna de Yerbas Buenas, específicamente los definidos en el artículo N° 3 del Decreto Supremo N° 6/2009 Reglamento REAS, para las Categoría N° 1 (Residuos Peligrosos), Categoría N° 2 (Residuos Radioactivos de Baja Intensidad) y Categoría N° 3 (Residuos Especiales), no tratados y Categoría N° 4 Asimilables a Domiciliarios. El Servicio, debe dar estricto cumplimiento, respecto de los tiempos o frecuencia de recolección estipulados en los reglamentos de referencia de cada categoría de los residuos antes indicados (D.S.N° 148 - D.S. N° 6); Tipos de Contenedores; vehículo de uso exclusivo autorizado y entregar rutas donde se incluyan todos los establecimientos de atención de salud urbanos y rurales georreferenciados. El Servicio solicitado, respecto de la disposición final de los Residuos categorías N° 1 Peligrosos, deberán ser eliminados en las Instalaciones de la Sociedad (Relleno Sanitario San Roque) el cual cuenta con Autorización Sanitaria, o en su defecto, será responsabilidad de la Sociedad la disposición final de estos. El servicio se ejecutara de acuerdo a la propuesta ofrecida por la Sociedad; a) Retiro de todos los residuos Reas Categorías N1° - N°2 - N° 3 y N°4, dentro del área afecta al contrato, transporte y disposición final; b) Provisión de los equipos, maquinarias y accesorios necesarios para la recolección de los reas, los cuales se encuentran en un espacio debidamente suministrado por el Municipio a través del departamento de Salud.; c) Contratación de todo el personal necesario para la prestación del servicio con calidad. **(4) DIAS A PRESTAR EL SERVICIO;** La Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Ltda., debe realizar un trabajo continuo, de lunes a sábado incluidos los festivos a excepción de aquellos que tengan carácter de irrenunciabes por Ley. *Cuando exista un feriado irrenunciable, la Sociedad deberá tener presente la extensión del recorrido al día*



siguiente, a fin de lograr la extracción total de basura, incluida aquella que haya sido guardada por los vecinos el día correspondiente al feriado. Para cumplir con este requerimiento, el Contratista podrá extender el horario de trabajo y/o asignar mayores recursos, sean estos humanos o de equipos. **(5) ESPACIO FISICO;** La Sociedad, deberá contar con Espacio físico en la zona urbana o rural, en el caso de la zona rural a una distancia no mayor a 1 kilómetro del límite urbano del pueblo Yerbas Buenas, la que servirá como centro de operación de la Empresa. Este deberá contar con toda la infraestructura apropiada: comedores, baños, camarines para los trabajadores de la empresa; bodegas, etc., que permita dar cumplimiento a los requerimientos de higiene y seguridad de sus trabajadores y a otras tareas derivadas del Servicio. La municipalidad supervisara en cualquier momento estas dependencias para observar el estado de las instalaciones y la Sociedad no podrá negarse a su supervisión. **(6) NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD;** El personal dependiente de la Sociedad, deberá contar con toda la implementación de seguridad e higiene atingente a este tipo de faenas: Zapatos, guantes, chalecos reflectantes, overoles, etc. Además, la Sociedad, deberá cumplir con la Ley 20.096 denominada "ley de ozono", la cual obliga a entregar elementos de protección solar a los trabajadores que estén expuestos a los efectos nocivos del sol. Es obligación de la Sociedad suministrar comedores adecuados, tanto a los barredores como al personal que acompañará los camiones. Para tal efecto, de acuerdo al recorrido diario, podrá definir lugares donde se pueda efectuar la colación, ya sea mediante comedores propios, o a través de un tercero (restaurante o afín). El lugar de colación deberá contar con baño para las labores de aseo e higiene personal. La vestimenta será uniforme, de tal forma que se permita distinguir claramente los trabajadores del Servicio. Esta constara con una leyenda identificativa de la Sociedad y del Servicio que presta. La municipalidad podrá definir la inclusión de algún logotipo institucional, lo que será indicado oportunamente. **(7) MINIMIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS;** La Sociedad realizara coordinadamente con el municipio un plan de Minimización de Residuos sólidos Domiciliarios en la comuna el cual consiste en educar y crear conciencia a la población Yerbabuenina en los beneficios de la recuperación de los residuos domiciliarios papeles, cartones, botellas plásticas, latas de aluminio y pilas entre otros. A partir de estas actividades se generan intervenciones en los colegios e instituciones participantes en acciones que promueven hábitos ambientales amigables. **(7.1)** Los objetivos son; a) Implementar en la comuna un sistema de separación, recolección, clasificación y comercialización de los residuos sólidos domiciliarios potencialmente reciclables, generando hábitos y conductas en la población con el fin de disminuir los residuos depositados en el relleno sanitario. b) Generar buena conductas con el medio ambiente, a través de actividades como la recuperación y reciclaje de residuos. **(7.2)** Para todo esto la Sociedad realizara como mínimo lo siguiente; **a)** Campaña

radial en radio de cobertura comunal donde inste a la comunidad a realizar una eliminación adecuada de los RSD, evitando incluir elementos posibles de reciclar. **b)** Campaña de reciclaje de vidrio, cartón y plástico que permita recolectar estos elementos a nivel comunal a lo menos una vez al año. La Empresa deberá encargarse del retiro y transporte a centros de reciclaje. **(7.3)** todo esto dando cumplimiento a lo establecido en el punto número seis de las especificaciones técnicas de la Concesión en comento, en conformidad con el **plan de Minimización de Residuos Sólidos Domiciliarios**, de fecha 28 de mayo del 2015, ofertado por la Sociedad Arquitectura y Paisajismo Rio Maule Ltda. **(8) COMUNICACIONES ENTRE LA SOCIEDAD Y LA UNIDAD TECNICA;** se realizará mediante un libro denominado "Libro de Comunicaciones" o "manifold", el que deberá ser autocopiativo, foliado y triplicado. Éste, será dispuesto oportunamente por la Sociedad. Allí se anotarán las instrucciones de la Unidad Técnica a la Sociedad, pudiendo, además, servir de registro de actividades importantes del Contrato de Concesión, como lo son aumentos de coberturas, cambios en la periodicidad o días de realización del servicio; alteraciones en la programación debido a situaciones de fuerza mayor calificadas por la Unidad Técnica. Lo que se escriba en este libro se entenderá de conocimiento por parte de ambas partes, cuestión que se deducirá a partir del día siguiente a la anotación correspondiente. *Las anotaciones realizadas en este libro no serán obligatoriamente firmadas*, por lo que la inexistencia de estas no da lugar a argumentar desconocimiento de lo escrito. La Sociedad, a través de su Representante o Supervisor, podrá comunicar a la Unidad Técnica, a través de este medio cualquier situación anómala que altere el normal Servicio, sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad de tomar todas las medidas necesarias a fin salvar cualquier imprevisto y cumplir con el mandato y objetivo del Contrato. **(9) RESPONSABILIDAD Y OBLIGACION;** La Sociedad sin perjuicio de lo anterior tendrá responsabilidades y obligaciones generales, estas responsabilidades son complementarias a las señaladas en las Bases del Contrato, donde se contemplan las Multas asociadas a cada incumplimiento, tales como; **a)** Cumplir estrictamente con las disposiciones del Contrato, del cual forman parte los TTR, las BAE, y los demás antecedentes técnicos y aclaratorios del proceso licitatorio. **b)** Dar cumplimiento a las instrucciones afines al objetivo de estos TTR, realizadas por la Municipalidad de Yerbas Buenas. **c)** Cumplir con las normas laborales, de higiene y seguridad que requiere el servicio de barrido de calles y la recolección de residuos sólidos domiciliarios. **d)** Cumplir con los instructivos vigentes respecto a los derechos del personal que realiza labores de recolección de residuos sólidos domiciliarios.-

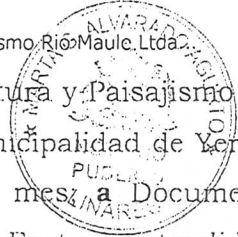
TERCERO : (1) Reglas Aplicables; Forman parte del siguiente contrato de concesión los siguientes antecedentes; **a)** Bases Administrativas Especiales, **b)** Especificaciones Técnicas y Antecedentes Técnicos de Proyecto en comento, **c)** los Formularios Anexos,



consultas, respuestas y aclaraciones, **d)** Acta de apertura e Informe Técnico, **e)** Decreto de Adjudicación antes citado, **f)** Todos los antecedentes presentados en las ofertas y todo otro documento que forme parte de la licitación, todos los cuales se entienden forman parte integrante de ella, **g)** Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, **h)** Decreto Ley N° 3.063 de 1979, de Rentas Municipales y sus modificaciones, **i)** Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N° 250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, **j)** decreto supremo N° 725 de 1967, Código Sanitario del Ministerio de Salud y sus modificaciones. **k)** Ley N° 19.300 de Bases de Medio Ambiente; **l)** Resolución N° 2.444, del Ministerio de Salud de 1981; **m)** Decreto N° 594 sobre condiciones ambientales y sanitarias básicas en lugares de trabajo del Ministerio de Salud, y otra norma emanada del Ministerio de Salud y sus Órganos dependientes y de la corporación nacional del Medio Ambiente y cualquier otra norma antigente a la materia; **n)** Instrucciones de carácter general N° 1 de 2006 dictadas por el Tribunal de defensa de la libre competencia para el mercado de recolección, transporte y disposición final de los R.S.D.; **o)** D.S N° 725/67 Código Sanitario; D.S. N° 594/99 Reglamento Condiciones Sanitarias Básicas en Lugares de trabajo; D.S. N° 148/2003 Reglamento Manejo Residuos Peligrosos; D.S. N° 6/2009 Reglamento Manejo de residuos Generados en establecimientos de Atención de Salud (REAS); le asignan a los municipios como generadores de REAS en establecimientos de la Atención Primaria (APS: CESFAM – CECOF – EMR – POSTAS RURALES, etc.), D.S. N° 6/2009: Categoría 1: Residuos Peligrosos; Categoría 2; Residuos Radiactivos de Baja Intensidad (d1); Categoría 3: Residuos Especiales, Categoría N° 4 Asimilable a Domiciliarios. **(2)** En caso de discrepancias o disconformidad entre lo señalado en unos y otros, se deja expresa constancia que las Especificaciones Técnicas y/o Términos Técnicos de Referencia y/o Antecedentes Técnicos del proyecto y los formularios Anexos primarán sobre las Bases Administrativas Especiales.

CUARTO: Monto del Contrato. (1) El valor neto total mensual de la concesión es la suma de \$ **12.314.000** (doce millones trecientos catorce mil pesos), los cuales se pagaran en moneda corriente nacional, sin intereses de ningún tipo, por la ejecución total del servicio objeto del presente contrato. **(2)** Las partes dejan expresa constancia que la suma antes indicada comprende los montos a que se obliga la Municipalidad, dejando desde ya establecido que dicha suma ha sido considerada por la sociedad al momento de presentar su Oferta económica (anexo N° 3). **(3)** La ejecución del Servicio será financiada con recursos del presupuesto municipal de acuerdo a la duración del contrato (6 años).

QUINTO: Forma de Pago. (1) se cancelara a través de mensualidades vencidas dentro de los quince primeros días del mes siguiente, durante toda su vigencia. **(2)** Para dar curso



al respectivo estado de Pago, será requisito que la Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Ltda., haya ingresado a la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, en un plazo no superior a los cinco primeros días del mes, **a** Documento conductor, dirigido a la Unidad técnica, en el que solicita el pago, **b** Factura extendida a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, RUT N° 69.130.400-0, Domiciliado en Avenida Centenario N° 101, Yerbas Buenas,** **c**) certificado otorgado por la Unidad técnica aprobando la ejecución del servicio; **d**) certificado de la inspección del trabajo, que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales. **e**) Presentar Planilla de pagos Previsionales canceladas. **(2)** si la Sociedad no cancela las imposiciones correspondientes a los trabajadores, el municipio está facultado para descontar del estado de pago siguiente, el valor adeudado por este concepto.

SEXTO: Reajustabilidad del Contrato y Anticipos. (1) El valor del contrato esta afecto a reajuste conforme al siguiente detalle; **a**) Enero 2016, se reajustara en base al IPC, acumulado, desde la entrada en vigencia del contrato hasta Diciembre de 2015; **b**) Enero 2017, se reajustara en base al IPC acumulado en el año 2016; **c**) Enero 2018, se reajustara en base al IPC acumulado en el año 2017; **d**) Enero 2019, se reajustara en base al IPC acumulado en el año 2018; **d**) Enero 2020, se reajustara en base al IPC acumulado en el año 2019; **d**) Enero 2021, se reajustara en base al IPC acumulado en el año 2020. **(2)** así mismo no se consideran anticipos de ninguna especie.

SEPTIMO: Ampliación o Disminución del Contrato. (1) Ampliación o Disminución por el servicio de recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios; la ampliación de los servicios serán determinados de acuerdo al siguiente mecanismo; **a**) Villorrios Zonas Urbanas; un valor de \$1.000 (mil pesos) mensuales por casa de los villorrios que se encuentren debidamente recepcionados por la Dirección de Obras Municipales, la que deberá entregar un certificado con la información que de origen a la ampliación. **b**) Villorrios Zonas Rurales; un valor de \$1.000 (mil pesos) mensuales por casa de los villorrios que se encuentren debidamente recepcionados por la Dirección de Obras Municipales, la que deberá entregar un certificado con la información que de origen a la ampliación. **c**) Sectores Nuevos Rurales; un valor de \$1.500 (mil quinientos pesos) mensuales por kilometro, tomados desde la última casa que se le presta el servicio hasta la ultima vivienda que requiere el retiro de R.S.D., lo que será cuantificado y certificado por la Dirección de Obras Municipales. **(2) Ampliación o Disminución por el servicio de Aseo y Barrido de Calles;** la ampliación del contrato será de acuerdo al monto ofertado en anexo N° 3, considerando siempre la coordinación y certificación de la Dirección de Obras Municipales del detalle a modificar. **(3) Aumento en la periodicidad de los Servicios;** esta se realizara de acuerdo a la oferta presentada en anexo N°3, la que será

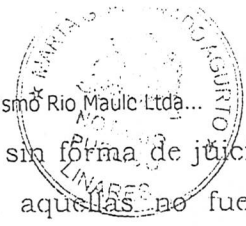


considerada para el aumento de los servicios en los sectores indicados en el cuadro y en el mapa, expuesto en la licitación del servicio.

OCTAVO: Inicio de los Servicios y Duración del Contrato; (1) el plazo máximo de inicio de los servicios será el día **01 de julio del año 2015**. El presente contrato de Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, REAS, Comuna de Yerbas Buenas, tendrá una vigencia de **6 años**, esto es hasta el día **miércoles 30 de junio del año 2021**.

NOVENO: Garantías Generalidades. (1) Todas las garantías consideradas en el presente contrato se constituirán mediante Boleta Bancaria de Garantía pagadera a la vista o Certificados de Fianza a la Vista otorgado por una Institución de Garantía Recíproca (IGR), y serán extendidas a favor de la **Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, RUT N° 69.130.400-0, Domiciliado en Avenida Centenario N° 101, Comuna de Yerbas Buenas.** (2) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;** Se deja expresa constancia que los Srs., **Sociedad Arquitectura y Paisajismo Rio Maule Ltda.**, mantiene la Boleta Bancaria de Garantía N° 52421 del Banco Itau Chile, a favor de la Municipalidad, a objeto de garantizar el Fiel Cumplimiento de este Contrato de, **Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Y REAS, Comuna de Yerbas Buenas**, por un monto de **\$14.089.740.-** (catorce millones ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos), equivalente a un mes de prestación del servicio, con una vigencia hasta el 01 de julio del año 2016. Lo cual cumple con lo establecido en el numeral N° 16.3 de las Bases de Licitación, que rigen el presente contrato. (2.1) Dicha garantía debe renovarse con sesenta días de anticipación a la fecha de vencimiento, durante todo el periodo de vigencia contractual y será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad su renovación. La no renovación de la Garantía permitirá a la Ilustre Municipalidad de Yerbas Buenas, hacer efectiva y cobrar a su favor y sin ulterior devolución, la que obrare en su poder y la facultara también para poner término anticipado al contrato por esta causa. (3) la devolución de la garantía de fiel Cumplimiento del contrato, por parte de la Municipalidad, se hará efectiva, una vez liquidado el contrato y se haya dictado el correspondiente decreto.

DECIMO: Evaluación de los Servicios. (1) En cuanto a la prestación del servicio la Unidad Técnica, procederá a evaluar mensualmente la ejecución de los servicios en tres conceptos definidos de la siguiente forma; **a) bueno;** Cumple con el servicio, sin detectar fallas, **b) Regular;** cumple servicio detectando fallas, retrasos u otras circunstancias que deterioran el servicio., **c) Malo;** No cumple el servicio satisfactoriamente.



DECIMO PRIMERO: Multas. (1) La aplicación de la multa se hará sin forma de juicio y sin requerimiento previo y será deducida del primer pago y si aquellas no fueren suficientes, se continuará descontado de las sucesivas cancelaciones, de las garantías, y/o de cualquier retención hecha a la sociedad. **(2)** las multas que se aplicaran a la sociedad son las siguientes; **a. 3 UTM por**, Utilización de vehículo recolector reemplazado sin aviso a la Unidad Técnica. (Por jornada de utilización del vehículo objetado), **b. 3UTM por**, Vaciado o descarga de la tolva en lugar no autorizado. (Por evento), **c. 15 UTM por**, no reemplazo de vehículos destinados al servicio por motivos de fallas mecánicas, mantención, reparación, revisión, accidentes u otros motivos. (Por cada día de incumplimiento), **d. 3 UTM por**, retraso en la puesta en marcha diaria del servicio de recolección en un determinado sector de la comuna sin justificación. (Por cada hora de retraso), **e. 2 UTM por**, Ausencia del personal ofertado para la prestación del servicio (incluye peonetas, choferes); o funcionamiento con dotación incompleta. (Por cada día/hombre ausente). **f. 1 UTM por**, No uso de uniforme, por cada trabajador y por cada vez que se verifique este incumplimiento. **g. 2 UTM por**, Solicitar o aceptar dadas. (Por cada vez que se compruebe el hecho) **h. 5 UTM por**, No portar los choferes la correspondiente licencia de conducir, lo cual podrá ser fiscalizado por la Unidad técnica. (Por cada vez que sea sorprendido). **i. 10 UTM, por** No portar la resolución sanitaria vigente en los camiones destinados al servicio. (Por cada vez que sea sorprendido y por día). **j. 5 UTM por**, Incumplimiento en la habilitación de comedores al personal. (Por cada vez que sea sorprendido) **k. 5 UTM, por** Incumplimiento de la protección de los trabajadores. (Por cada vez que se detecte) **l. 5 UTM, por** No acatar las Instrucciones de la Unidad técnica, a través del Supervisor Municipal. (Por cada vez). **m. 3 UTM por**, Disposición de hojas de arboles y elementos del barrido en lugares no autorizados por el Municipio. (Cada vez que se compruebe) **n. 20 UTM, por** Disposición de R.S.D. en lugar no autorizado. (Por evento. Sin perjuicio de evaluar en forma inmediata el termino anticipado del contrato) **ñ. 10 UTM, por** No sacar la totalidad de RSD correspondientes de acuerdo al programa y coberturas. (Por cada día que se compruebe es te incumplimiento) **o. 3 UTM, por** Incumplimiento en la entrega de informes de gestión o bitácoras, estadísticas u otras informaciones técnicas requeridas por el Municipio (por cada día de retazo) **p. 5 UTM, por** Modificar unilateralmente la frecuencia, recorridos y horarios de prestación del servicio **k. 5 UTM, por** escurrimiento de líquidos percolados en la vía publica y/o dejar esparcida basura o residuos en la vía pública, (por evento) **(3)** junto con las multas indicadas presentemente, el Municipio podrá aplicar multa en virtud de la evaluación del servicio consignado en el punto anterior por las siguientes circunstancias: **a) calificación regular:** Multa de 20 % del valor mensual del servicio., **b) calificación Mala;** multa del 40 % del valor mensual del servicio., **c) calificación Mala tres meses seguidos;** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y se hace efectiva

la boleta de garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad edilicia **d)** por cuatro calificaciones MALA alternadas dentro de los últimos 12 meses, el municipio está facultado para poner termino anticipado al contrato y se hace efectiva la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento a favor del Municipio. **(4)** Todo esto quedara registrado en el libro de novedades que mantendrá el municipio en coordinación con la Sociedad.

DECIMO SEGUNDO: Aumento del Servicio, (1) se podrá aumentar la superficie de servicio de acuerdo a lo establecido en el punto decimo del presente contrato.

DECIMO TERCERO: Daños a terceros, (1) los daños de cualquier naturaleza, ocasionados a terceros por el prestador de los servicios en el desempeño de los trabajos, serán de exclusiva responsabilidad de la Sociedad. **(2)** La Ilustre municipalidad, como mandante no realizara reembolso ni cancelación alguna por ese concepto.

DECIMO CUARTO: Resolución del contrato. (1) Podrá ponerse **termino anticipado al contrato**, por los motivos que a continuación se indican: **a.** Si la Sociedad Arquitectura y Paisajismo Rio Maule Ltda., alguno de los socios de la empresa proveedor, su representante, el gerente o alguno de sus directores, el representante legal, presidente o algún miembro del directorio de la persona jurídica proveedora, fuere sometido a proceso o condenado por delito que merezca pena aflictiva; **b.** Si la Sociedad, fuere declarado en quiebra; **c.** si la Sociedad, no concurre a prestar el servicio sin causa justificada por escrito dentro de los plazos que establezca la Unidad Técnica; **d.** Si la Sociedad, no acata las órdenes e instrucciones de la Unidad Técnica; **e.** si por errores de la Sociedad, los trabajos de esta presentaren defectos graves que no puedan ser reparados y ellos comprometieren la seguridad y salubridad de los habitantes de la comuna por su causa obliguen a modificaciones sustanciales de las zonas adjudicadas; **f.** En el caso que la Municipalidad de Yervas Buena, de común acuerdo con la sociedad, resuelvan poner término anticipado a este contrato; **g.** si la Sociedad, no entrega dentro de los plazos establecidos las garantías de fiel cumplimiento. **h.** si la sociedad no da cumplimiento a lo adjudicado.

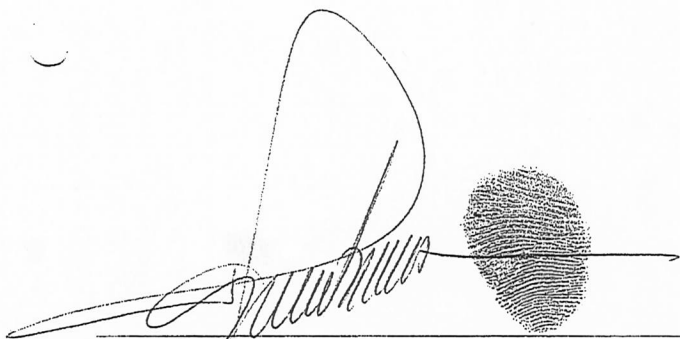
DECIMO QUINTO: Supervisión del Contrato y Liquidación del Mismo. (1) La supervisión directa del cumplimiento de las presentes bases y demás actividades consideradas en el contrato, estará a cargo del Director de Obras Municipales, **(2)** La liquidación del presente contrato corresponderá a la Unidad Técnica, una vez vencido el plazo de vigencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en caso de termino anticipado del contrato.

DECIMO SEXTO: Personerías. (1) La personería de don **LUIS CADEGAN MORAN** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas, en calidad de Alcalde, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional del Maule de

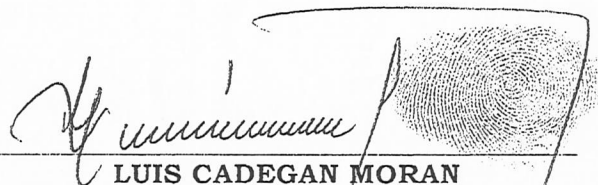
fecha 06 de diciembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes. (2)
La personería de don **Héctor Hugo de la Fuente Verdugo**, para actuar en representación
de **SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO RIO MAULE LTDA**, no se adjunta por
ser conocida por las partes, al formar parte integrante del proceso de licitación que origina
el presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente
contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten para ante
jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando desde ya su
competencia.

DECIMO OCTAVO: Copias. El presente contrato se extiende en cinco ejemplares de
idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte según se indica en la distribución.



HECTOR H. DE LA FUENTE VERDUGO
[Redacted]
Sociedad Arquitectura y Paisajismo Rio
Maule Ltda.
78.398.090-8

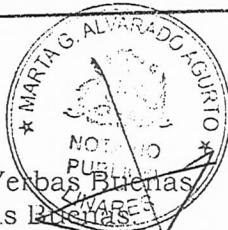


LUIS CADEGAN MORAN
C.I. N° [Redacted]
Ilustre Municipalidad de Yerbas
Buenas.
69.130.400-0

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
LINARES... 01 JUL 2015

HCC/HDV/CGB/NFA/nfa
DISTRIBUCIÓN:

1. Sociedad.
2. SECPLAN Municipalidad de Yerbas Buenas
3. DOM Municipalidad de Yerbas Buenas
4. Jurídico.
5. Daf



SECRETARÍA GENERAL
Linares, Chile



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS



**AMPLIACIÓN DE CONTRATO "SERVICIO ASEO, BARRIDO DE CALLES,
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y REAS, EN VILLA
ALCALDE LUIS CADEGAN MORÁN,
COMUNA DE YERBAS BUENAS"**

En Yerbas Buenas, a 6 días del mes de junio del año dos mil dieciocho, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.130.400-0, representada legalmente por su alcalde don **LUIS CAGEGAN MORÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Centenario N°101 de la comuna de Yerbas Buenas, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o "el Municipio", y la **Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada**, RUT N° **78.398.090-8**, representada por don **Héctor Hugo de la Fuente Verdugo**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Huamachuco N° 1221, Comuna de San Clemente; en adelante e indistintamente "Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Ltda." o "La Sociedad"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas respectivas y exponen que vienen en suscribir el siguiente Contrato: "**Modificación de Contrato de Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS en Villa Alcalde Luis Cadegan Morán, Comuna de Yerbas Buenas**".

PRIMERO: Antecedentes del Llamado y Adjudicación. (1) El Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus modificaciones. (2) La Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y el Reglamento de dicha Ley contenido en el Decreto N° 250 de 09 de marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores. (3) Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. (4) El Decreto N° 3419 de fecha 14 de julio de 2014 que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la contratación del Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de R.S.D., de la comuna de Yerbas Buenas.



(5) El acta de apertura de fecha 30 de septiembre de 2014, y el informe técnico de fecha 13 de octubre del mismo año, el cual propone declarar inadmisibles las licitaciones por no dar cumplimiento por parte de los oferentes a los requerimientos solicitados en Bases Administrativas y demás documentos que son parte del proceso licitatorio. (6) El Decreto N° 5073 de fecha 20 de octubre del año 2014, que declara inadmisibles las licitaciones para la concesión del Servicio de Aseo, Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Yervas Buenas. (7) El Decreto N° 2564 de fecha 11 de mayo de 2015, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, planos y demás antecedentes y llama a licitación a través del portal www.mercadopublico.cl, "Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS, comuna de Yervas Buenas". (8) El Decreto Exento N° 2901 de fecha 1 de junio del 2015, el cual modifica Bases Especiales. (9) El Acta de Apertura Electrónica y física de fecha 16 de junio de 2015. (10) El Informe Técnico de fecha 24 de junio del presente año. (11) El Certificado C-70 de fecha 25 de junio del presente año, el cual certifica la aprobación por unanimidad de la sala de Concejo Municipal, para la suscripción del siguiente contrato de concesión. (12) El Decreto Exento N° 3344 de fecha 25 de junio del 2015, instrumento que adjudica la ejecución del proyecto denominado "Concesión Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS, Comuna de Yervas Buenas" al oferente Sres. SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO RIO MAULE LTDA., acto seguido el mismo decreto ordena la celebración del presente contrato entre las partes. (13) El contrato de fecha 1 de julio de 2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Yervas Buenas y la Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Ltda., para la ejecución del "Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS, Comuna de Yervas Buenas". (14) El Decreto Exento N° 3395 de fecha 1 de julio de 2018, que aprueba contrato en comento.

SEGUNDO: Contrato. La municipalidad mediante Decreto Exento N° 3395 de fecha 1 de julio de 2015, suscribió contrato con la **Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Ltda.**, RUN N° 78.398.090-8, para la ejecución de los Servicios de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS de la comuna de Yervas Buenas, con vigencia de seis años, desde el 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2021, para ejecutar la labor o servicios encomendados y por los montos expresados, todo ello según lo dispuesto en la



cláusula segunda y cuarta de dicho contrato. **(2)** En relación al monto de contrato inicial éste asciende a la suma de \$12.314.000- mensuales (Doce millones trescientos catorce mil pesos) valor neto, el cual está afecto a reajuste conforme al artículo 13.3 de las Bases Administrativas Especiales.

TERCERO : Aumento de Contrato: (1) De acuerdo al Informe Aumento de Contrato Concesión "Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de REAS y Residuos Sólidos Domiciliarios, comuna de Yerbos Buenas", las partes anteriormente individualizadas, vienen en común acuerdo y conforme a las Bases Administrativas Especiales del contrato, en su numeral quince, a **Ampliar el contrato originalmente suscrito**, con fecha 1 de julio de 2015, de "**Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS, Comuna de Yerbos Buenas**", de acuerdo con el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR NETO MENSUAL
Recolección, Transporte y Disposición Final para 158 viviendas y una sede social.	\$172.081
Servicio de Barrido de Calles.	\$369.255-
Total aumento de contrato	\$541.335-

CUARTO: Total aumento de contrato Mensual: Por un valor de \$541.335.- (Quinientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cinco pesos) impuesto incluido, en cuanto al pago y forma de los servicios contratados, se estará a lo dispuesto en el contrato original, el que mantiene plena vigencia en todo lo no modificado a través del presente instrumento. Así también, las partes acuerdan expresamente que el presente instrumento forma parte integrante del contrato original de fecha 1 de julio de 2015.

Déjese establecido que el contrato rige a partir del 15 de mayo de 2018, por lo que el monto a pagar por el periodo del mes de mayo será de \$270.668- (Doscientos setenta mil seiscientos sesenta y ocho pesos), Impuesto Incluido.

QUINTO: La personería de don **LUIS CADEGAN MORÁN** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YERBAS BUENAS**, en calidad de Alcalde Titular, consta del Decreto Afecto Nº 896 de fecha 7 de diciembre de 2016, que no se inserta por ser conocido de las partes. **(2)** La personería de la **Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Limitada**, no

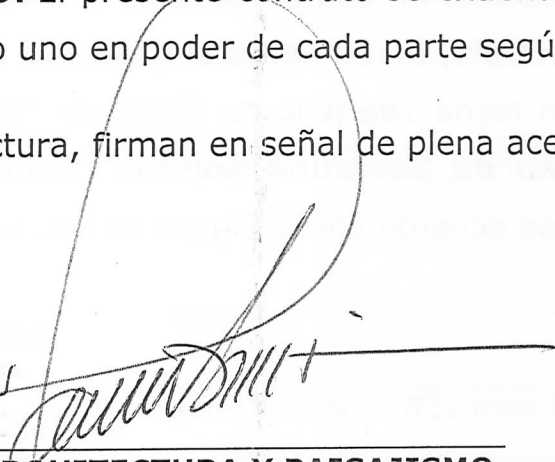
Aumento de Contrato Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y REAS en Villa Alcalde Luis Cadegan Morán, Comuna de Yervas Buenas I. Municipalidad de Yervas Buenas con Sociedad Arquitectura y Paisajismo Río Maule Ltda.

se adjunta por ser conocida por las partes, al formar parte integrante del proceso de licitación que origina el presente contrato.


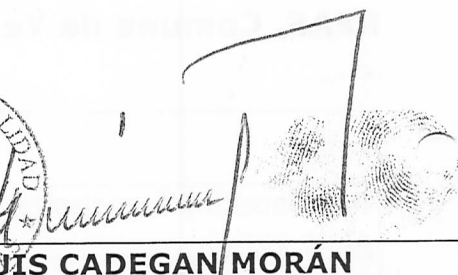
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, y se someten ante la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, prorrogando desde ya su competencia.

SÉPTIMO: El presente contrato se extiende en siete ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte según se indica en la distribución.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación el presente contrato.



**SOCIEDAD ARQUITECTURA Y PAISAJISMO
RÍO MAULE LIMITADA
RUT N° 78.398.090-8
HÉCTOR DE LA FUENTE VERDUGO
C.I. N° [REDACTED]**



**LUIS CADEGAN MORÁN
C.I. N° [REDACTED]
ALCALDE DE LA COMUNA
I. MUNICIPALIDAD DE Y. BUENAS**

**LCM/HCC/tsf
DISTRIBUCIÓN:**

1. Contratista.
2. Secretaría Comunal de Planificación.
3. Dirección de Adm. y Finanzas.
4. Dirección de Obras Municipales.
5. Dirección de Control.
6. Archivo Carpeta.

AUTORIZO LA FIRMA QUE ANTECEDE
07 AGO 2018
LINARES

